

Martes, 5 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Rectificación publicación definitiva de Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

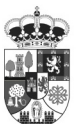
ARTÍCULO 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 11. COMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



Martes, 5 de agosto de 2025

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una tendencia a la estabilización, cuando no a la disminución de la población, hecho que puede implicar graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos se viene estabilizando el número de habitantes del Municipio. Asimismo, explorados los datos del último Padrón, se observa el crecimiento de la población de más de sesenta y cinco años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en ALAGÓN DEL RÍO para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños nacidos durante el año 2016 y venideros. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales de la localidad, con el objetivo potenciar, al tiempo, el consumo en el municipio.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas



Martes, 5 de agosto de 2025

para fomento de la natalidad en esta localidad de ALAGÓN DEL RÍO.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza

- Los progenitores o tutores legales de niños o niñas nacidos/as desde el 1 de enero de 2016 y anualidades sucesivas.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 2 años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º) El menor deberá estar empadronado en ALAGÓN DEL RÍO y al menos uno de los dos progenitores o el tutor legal deberán estar empadronados y tener su residencia habitual en el municipio de ALAGÓN DEL RÍO con una antelación de 1 año, como mínimo, a la fecha en que se produzca el registro del nacimiento o la adopción. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al progenitor que tuviese la guarda y custodia. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

2º) En caso de niños adoptados, la edad límite del menor para la obtención de la ayuda será de 2 años.

3º) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

4º) Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.

5º) No ser deudor ninguno de los progenitores con el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos dos años y que, en



Martes, 5 de agosto de 2025

todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

1.- El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer en dicha anualidad.

2.- El importe de la ayuda será como máximo de 450 € por cada nacimiento o adopción.

3.- La ayuda se abonará en un único pago, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

4.- El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, a la vista de los nacimientos habidos en cada año, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global.

2. Procedimiento.

1. Lugar de presentación de la solicitud. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación. A efectos de posibilitar la debida publicidad municipal, el plazo para presentar las solicitudes y el resto de documentación preceptiva que ha de acompañarse con las mismas será seis meses desde el nacimiento o Resolución judicial de adopción.

3. Documentación obligatoria a adjuntar. Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.



Martes, 5 de agosto de 2025

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Libro de Familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales. El certificado podrá ser aportado de oficio por la administración si así lo solicita el solicitante.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

4. Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

5. Compulsa de documentos. La compulsa o cotejo documental se realizará por los encargados de cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otros fedatarios públicos.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé (atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado) y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en ALAGÓN DEL RÍO, abiertos al público, por contar con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:



Martes, 5 de agosto de 2025

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede, y justificar la cantidad subvencionada mediante la presentación de las correspondientes facturas de establecimientos comerciales de ALAGÓN DEL RÍO, que solo podrán comprender gastos cuya naturaleza sea cubrir necesidades propias de un bebé.
- Continuar residiendo en el Municipio durante al menos dos años.
- Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar, a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda. Los beneficiarios de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de resolución de solicitudes.

La solicitud se realizará en los lugares establecidos en el artículo 5, acompañándose de la documentación preceptiva señalada. En otro caso, no procederá su tramitación.

La concesión de subvención se realizará mediante Resolución de Alcaldía una vez comprobado por los Servicios Técnicos municipales que cumple los requisitos y formulada su propuesta ante la Alcaldía. Dicha Resolución se notificará al interesado.

Adoptado el acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la Resolución.

ARTÍCULO 9. Justificación y Pago de las ayudas.

Esta subvención tendrá carácter pos pagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) La justificación se hará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas cumplirán los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.
- b) El pago a los beneficiarios se ordenará, una vez realizada la justificación por parte de mismos, y en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.



Martes, 5 de agosto de 2025

ARTÍCULO 10. Responsabilidades.

Cualquier falsedad o falta de justificación del destino de la misma que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos, será el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 11. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia.

ARTÍCULO 12. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa administrativa que resulte de aplicación. Las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acogerse también a estas ayudas todos aquellos nacimientos o adopciones que, reuniendo los requisitos prevenidos en esta Ordenanza, se hayan producido a lo largo del año 2.016, siendo aplicables para los mismos los plazos de solicitud que se contemplan en el art. 5.2. de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y conservará su vigencia



Martes, 5 de agosto de 2025

en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa..

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD AYUDAS A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN ALAGÓN DEL RÍO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Datos personales de los progenitores

Nombre y apellidos (progenitor solicitante)	D.N.I./N.I.E.
Nombre y apellidos (otro progenitor)	D.N.I./N.I.E.
Domicilio del solicitante	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/ Provincia

En el supuesto de que los progenitores no convivan juntos y ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deben acordar entre ellos quien será el solicitante de la ayuda mediante la cumplimentación del siguiente apartado:

Don/D^a _____ con
D.N.I./N.I.E. _____ y domicilio _____ y,
Don/D^a _____
_____ con D.N.I./N.I.E. _____ y
domicilio _____

ACUERDAN que el solicitante de la ayuda sea:

Don/D^a _____

Firma del solicitante Firma del otro progenitor



Martes, 5 de agosto de 2025

Quienes suscriben, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que no está/n incurso/s en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción,

Y además, adjuntan la siguiente Documentación obligatoria:

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Libro de Familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción.
- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.



Martes, 5 de agosto de 2025

En el supuesto de solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Firma del solicitante Firma del otro progenitor

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO.

Alagón del Río, 18 de julio de 2025

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA - PRESIDENTA

